REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL
UTICA - CUNDINAMARCA
Calle 4 No. 3 – 19, Edificio de la Alcaldía Municipal Piso 2.
jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3172364550

Utica – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Especial
Radicado	N° 25851-40-89-001-2021-00103-00
Demandante:	JOSE RAMON LAITON PARDO
Demandados:	MARCO ANTONIO MAHEHA NIETO
	GLORIA ELENA MAHECHA GIRALDO
	RICARDO ERNESTO MAHECHA GIRALDO
	DORIS JASMID MAHECHA GIRALDO
	DIANA MARCELA MAHECHA GIRALDO

Calificada la demanda, con el fin de determinar el predio y de verificar propietario, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012 el despacho la inadmite por lo siguiente:

1. Ausencia de la escritura pública 127 del 21 de septiembre de 2006.
2. Ausencia de la escritura pública 268 del 18 de agosto de 1965
3. Ausencia de la escritura pública 316 del 15 de diciembre de 1941
4. Ausencia de la escritura publica 107 del 25 de junio de 1930
5. Ausencia de certificado de tradición del predio donde consten propietarios inscritos.
6. Aportar certificado especial del Registrador de instrumentos públicos para procesos de pertenencia.
7. Sírvase aclarar y precisar la pretensión, en el entendido, si lo que pretende es sanear la falsa tradición o se le titule la posesión a favor del poseedor material.
8. Aportar plano certificado por la autoridad catastral competente, con fundamento en el artículo 11 literal c de la Ley 1561 de 2012.
9. Certificado catastral actualizado con vigencia no superior a un mes de expedido

10. La existencia o no de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida, con fundamento en el artículo 10 literal b, artículo 11 literal d de la Ley 1561 de 2012.

De acuerdo con lo antecedente se le concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en el aspecto indicado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb2c6efdfccd8c04b0c862fa47206e43c4d02c13c1ca9af64ee8b0cf3d09b120

Documento generado en 18/01/2022 11:15:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica